



Sabanalarga – Atlántico, 13 de diciembre de 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

EJECUTANTE: Concepción Herrera Rojas

EJECUTADO: Edgardo Peña Sulbaran

RADICACION: 08-638-40-89-001-2019-00642-00

Señora Juez, a su despacho, el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, a la cual se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer.- JULIO DIAZ Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLANTICO.

Sabanalarga – Atlántico, 13 de diciembre de 2023

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el Dr Alfredo García Barraza , en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Ahora bien, revisada en forma detallada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, advierte el despacho que en ella no se liquidan los intereses corrientes y moratorios conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la que al final de la liquidación presentada se tienen valores que distan mucho a los proyectados por este despacho judicial.

Por lo anterior, se procederá a modificar y aprobar la liquidación de crédito en los siguientes términos con la advertencia a las partes procesales que esta liquidación se encuentra efectuada, hasta el día 30 de Noviembre del cursante año por encontrarse causados hasta la fecha los intereses moratorios y así evitar solicitudes de actualizaciones de crédito.

AÑO	MES	INTER. ANUAL		INTER. MENSUAL		VALOR INTERESES		VALOR INTERESES	
		CTE	MORA	CTE	MORA	CORRIENTES		MORATORIO	
		%	50%+	%	%	CAPITAL	CTES	CAPITAL	M/TORIOS
2018	AGOSTO	19,94	29,9100	1,6617	2,4925	12.000.000,00	199.400,00	0,00	0,00
2018	SEPTIEMBRE	19,81	29,7200	1,6508	2,4767	12.000.000,00	198.100,00	0,00	0,00
2018	OCTUBRE	19,63	29,4500	1,6358	2,4542	12.000.000,00	196.300,00	0,00	0,00
2018	NOVIEMBRE	19,49	29,2400	1,6242	2,4367	12.000.000,00	194.900,00	0,00	0,00
2018	DICIEMBRE	19,40	29,1000	1,6167	2,4250	12.000.000,00	194.000,00	0,00	0,00
2019	ENERO	19,70	28,7400	1,6417	2,3950	12.000.000,00	197.000,00	0,00	0,00
2019	FEBRERO	19,16	29,5500	1,5967	2,4625	12.000.000,00	191.600,00	0,00	0,00
2019	MARZO	19,37	29,0600	1,6142	2,4217	12.000.000,00	193.700,00	0,00	0,00
2019	ABRIL	19,32	28,9800	1,6100	2,4150	12.000.000,00	193.200,00	0,00	0,00
2019	MAYO	19,34	29,0100	1,6117	2,4175	12.000.000,00	193.400,00	0,00	0,00
2019	JUNIO	19,30	28,9500	1,6083	2,4125	12.000.000,00	193.000,00	0,00	0,00
2019	JULIO	19,28	28,9200	1,6067	2,4100	12.000.000,00	192.800,00	0,00	0,00
2019	AGOSTO	19,32	28,9800	1,6100	2,4150	12.000.000,00	53.666,67	0,00	0,00
2019	SEPTIEMBRE	19,32	28,9800	1,6100	2,4150		0,00	12.000.000,00	53.666,67
2019	OCTUBRE	19,10	28,6500	1,5917	2,3875		0,00	12.000.000,00	286.500,00
2019	NOVIEMBRE	19,03	28,5500	1,5858	2,3792		0,00	12.000.000,00	285.500,00
2019	DICIEMBRE	18,91	28,3700	1,5758	2,3642		0,00	12.000.000,00	283.700,00
2020	ENERO	18,77	28,1600	1,5642	2,3467		0,00	12.000.000,00	281.600,00
2020	FEBRERO	19,06	28,5900	1,5883	2,3825		0,00	12.000.000,00	285.900,00
2020	MARZO	18,95	28,4300	1,5792	2,3692		0,00	12.000.000,00	284.300,00
2020	ABRIL	18,69	28,0400	1,5575	2,3367		0,00	12.000.000,00	280.400,00
2020	MAYO	18,19	27,2900	1,5158	2,2742		0,00	12.000.000,00	272.900,00
2020	JUNIO	18,12	27,1800	1,5100	2,2650		0,00	12.000.000,00	271.800,00
2020	JULIO	18,12	27,1800	1,5100	2,2650		0,00	12.000.000,00	271.800,00
2020	AGOSTO	18,29	27,4400	1,5242	2,2867		0,00	12.000.000,00	274.400,00



RESUELVE:

Primero. - Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la Cooperativa Multiactiva De Servicios Vipeba en su condición de ejecutante por valor de **Veinte y Nueve Millones Novecientos Catorce Mil Ochocientos Sesenta y Seis Pesos, con Sesenta y Siete Centavos Moneda legal (\$29.914.866.67.M.L)**, y entréguese a la parte demandante los Depósitos Judiciales descontados a la ejecutada hasta la concurrencia del crédito.

Segundo. - Para conocimiento de las partes procesales esta liquidación se encuentra practicada, hasta el día 30 de Noviembre del cursante año por encontrarse causados hasta la fecha los intereses moratorios y así evitar solicitudes de actualizaciones de crédito.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 133 DE
FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceb0f76a5c7ae60e8b9adfd212df7649c5fdfe2792e17f3bb9d1b7d08f9514ce**

Documento generado en 13/12/2023 09:44:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>